



AMPARO CONTRA REFORMAS FISCALES 2013



El pasado 31 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 037 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León, en vigor a partir del 1º de enero de 2013.

Dentro de las reformas a la mencionada ley, destaca **la modificación al artículo 157, por el que se incrementa la tasa del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) del 2 al 3%, lo que realmente significa un aumento del 50% al mencionado impuesto, lo que conlleva a una inminente afectación a la generación de empleo en el estado.**

Consideramos que la medida utilizada por el gobierno es totalmente arbitraria e inconstitucional toda vez que es violatoria de los derechos humanos, así como de los principios constitucionales de legalidad y capacidad contributiva.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterio en el sentido de que la reforma de un precepto legislativo no permite reclamar toda la ley, sino solo ese precepto y los artículos que resulten directamente afectados, como en la especie acontece, toda vez que la reforma del artículo 157 de la ley multicitada afecta directamente otros preceptos de la misma ley.

Ahora bien, del contenido del artículo 154 de la ley, artículo directamente afectado por la reforma, se advierte que el impuesto sobre nóminas tiene por objeto la realización de pagos en efectivo, en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del estado.

Asimismo, de lo dispuesto en el mencionado artículo, se advierte que para efectos del impuesto respectivo se están gravando erogaciones que no remuneran un trabajo personal subordinado, ya que no en todos los casos las erogaciones por los conceptos que prevé el propio artículo 154 se realizan para retribuir una relación laboral o con motivos de la misma, lo que contraviene en perjuicio de los contribuyentes con las garantías de proporcionalidad y equidad tributarias.

Aunado a lo anterior, el citado artículo de la ley no define el concepto de “ingresos por servicios”, y en ese sentido se deja al arbitrio de las autoridades administrativas encargadas de la recaudación del impuesto, un aspecto importante de lo que constituye la base gravable del impuesto sobre nóminas.

Es por lo anterior que con motivo de la reforma a la tasa del impuesto sobre nóminas, los contribuyentes que no hubieran impugnado la citada contribución en años anteriores, podrán hacerlo en el presente ejercicio, así como las disposiciones legales que lo integran, mediante la interposición de una demanda de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito competentes, teniendo como fecha límite para presentar la demanda el 13 de febrero del 2013.

En cuanto a materia federal se refiere, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2013 establece un beneficio fiscal para Estados y Municipios, que condona en forma retroactiva hasta el 100% de las retenciones que debieron haber efectuado a sus trabajadores durante 2012; hasta el 60% del que corresponda durante 2013 y el 30% del correspondiente a 2014. Al respecto consideramos que dicho beneficio es violatorio del principio de igualdad, ya que aun y cuando ante la Ley del Impuesto Sobre la Renta los Estados, Municipios y Particulares tienen los mismos derechos y obligaciones, el beneficio es otorgado solo a los Estados y Municipios, dejando sin derecho a los particulares de obtener el mencionado beneficio.

En tal virtud, los particulares que deseen hacer valer sus derechos y exigir que se les de un trato igual que a los Estados y Municipios a fin de obtener los mencionados beneficios, tendrán que acudir ante los Juzgados de Distrito a promover amparo indirecto igualmente antes del 13 de febrero de 2013.



2013 © Pérez Góngora y Asociados, S.C., todos los derechos reservados.

Pérez Góngora y Asociados, S.C. pone a su disposición a su equipo de abogados para promover el Juicio de Amparo en contra de las inconstitucionales reformas mencionadas en materia fiscal local y federal.

Contacto